



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2019-00538-00
Ley 1561 de 2012

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

1° Lo manifestado por el acreedor hipotecario **Banco Caja Social S.A** informando que se **abstendrá** de ejercer las acciones legales que se puedan derivar de la garantía hipotecaria [94MemorialDeTercero – 95ConstanciaCorreo] se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

2° Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la demanda [Folio 6 – 57MemorialAcreditoInstalacionValla] y el demandante aportó las fotografías de la valla [Folios 1 a 5 – 57MemorialAcreditoInstalacionValla] de conformidad con el inciso final del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, se ordena **correr traslado** de la demanda a las personas emplazadas por el término de **diez (10) días**. Se advierte, que quienes concurren al proceso transcurrido dicho lapso, **tomaran el proceso** en el estado que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbace758e1fb7321b9e2e83172d80e15e410db0b31c334e63a050b11cb6e7b2**
Documento generado en 01/02/2024 07:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.